

CARATULA: "[DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2];
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] Y [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_3] S/
VIOLENCIA "

EXPTE. NRO. RO-02976-F-2026 -

CD/

GENERAL ROCA, 24 de septiembre de 2026.

Por recibido.

Atento ser el progenitor quien realiza la denuncia, hágase saber al denunciante que deberá instar o modificar en su caso los acuerdos vigentes relacionados con el ejercicio de responsabilidad parental de su hija, toda vez que lo expuesto se relaciona con ello, no siendo esta vía la adecuada para su tratamiento.

En efecto no toda problemática familiar debe encuadrarse dentro del trámite de violencia familiar y de género, tal postura implica un abuso de la herramienta y como tal desnaturaliza. Por lo ello, ocurra por una vía independiente a esta.

Notifíquese al Sr. [DENUNCIANTE_1] que la presente causa ha quedado radicada en este Juzgado de Familia N° 11, sito en calle San Luis N°853 de esta ciudad de General Roca y que a los fines de peticionar lo que corresponda, DEBERÁ hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.

Dese VISTA AL SR. DEFENSOR DE MENORES.

Cumplido, ARCHÍVESE.-

Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza